



A-FO-376 PUBLICACIÓN DE AVISO – PROCEDE RECURSO
Versión 1 Acta de mejoramiento 235 de 31 agosto de 2017
SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

3.2018-13720

NOTIFICACIÓN POR AVISO
 (Ley 1437 de 2011)

Bogotá, D.C., 6 de julio de 2018

Señor(a)
 HECTOR JAIME ARBOLEDA SOTO

Referencia: Aviso de notificación de la Resolución n.º 0869 del 22 de junio de 2018

Respetado(a) señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Dirección de Sisbén de la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución n.º 0869 del 22 de junio de 2018 *"Por la cual se excluyen unos registros de la base de datos de encuestados del Sisbén"*.

La notificación de la citada resolución, se entiende surtida al finalizar el día siguiente del retiro de la publicación del presente Aviso.

Se indica al/la notificado(a) que contra la citada resolución proceden los recursos de reposición ante el Director del Sisbén y apelación ante el Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

<p>CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN CARTELERA</p> <p>Lugar: Cartelera Fecha: 6 de julio de 2018 Hora: 3.30 p.m. Nombre de quien realiza la fijación: Mpaz Ospina</p>	<p>CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN DE LA CARTELERA</p> <p>Lugar: Cartelera Fecha: _____ Hora: _____ Nombre de quien realiza la des fijación: _____</p>
---	--

12 Jul

<p>CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB</p> <p>Link: Página Web Fecha: 6 de julio de 2018 Hora: 3.30 p.m. Nombre de quien realiza la fijación: Mpaz Ospina</p>	<p>CONSTANCIA DE RETIRO DE LA PAGINA WEB</p> <p>Link: Página Web fecha: _____ Hora: _____ Nombre de quien realiza el retiro de la pagina web: _____</p>
---	---



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

22 JUN. 2018

RESOLUCIÓN No. 0069 DE 2018

“Por la cual se excluyen unos registros de la base de datos de encuestados del Sisbén”

EL DIRECTOR DEL SISBEN DE LA SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2.2.8.3.5 del Decreto Nacional 441 de 2017 el cual sustituyó el título 8 libro 2 de la parte 2 del Decreto Único 1082 de 2015 Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el artículo 4 del Decreto Distrital 083 de 2007; el literal d del artículo 28 del Decreto Distrital 016 de 2013, Resolución No. 0346 de 15 de marzo de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.8.3.5 del Decreto Nacional 441 de 16 de marzo de 2017 que sustituyó el Título 8 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 respecto del instrumento de focalización de los servicios sociales, asignó a las entidades territoriales la competencia para decidir sobre la exclusión de los registros *“En verificación”*, mediante acto administrativo.

Que en el artículo 4 del Decreto Distrital 083 de 2007 *“Por el cual se establece la administración, organización y funcionamiento del Sistema de Identificación y clasificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN-, en el Distrito Capital”*, el Alcalde Mayor de Bogotá designó la Administración del Sisbén en el Distrito Capital, a la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el literal d del artículo 28 del Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, asignó a la Dirección de Sisbén de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación la función de consolidar, administrar, actualizar y difundir la información de la base de datos Sisbén del Distrito Capital.

Que mediante Resolución No. 0346 de 15 de marzo de 2018 expedida por el Secretario Distrital de Planeación, se delegó en el Director de Sisbén de la Subdirección de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de suscribir el acto administrativo por medio del cual se excluyan los registros *“en verificación”* de la base de datos del Sisbén del Distrito Capital.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Que el artículo 2.2.8.3.4 del Decreto Nacional 441 de 2017 indica los eventos que dan lugar a que el Departamento Nacional de Planeación –DNP, marque los registros del Sisbén en estado “en verificación”; dicha información, es enviada posteriormente a la entidad territorial correspondiente para el trámite establecido en el artículo subsiguiente ibídem.

Que el Departamento Nacional de Planeación en ejercicio de su competencia, emitió la Guía para el Manejo de Registros Excluidos y en Verificación, la cual en el numeral 3 del caso 3 de análisis de las posibles condiciones de un “registro en verificación” indica: “Si la persona no reside en el municipio, o si después de comunicado el inicio de la actuación administrativa de acuerdo con lo establecido en el CPACA y los mecanismos que utilice el municipio para tal fin, el municipio determine que no es posible ubicar a la persona objeto de verificación, dicha entidad territorial deberá excluir de la base local del Sisbén el hogar correspondiente, siguiendo los procedimientos establecidos por el DNP para el retiro de hogares”.

Que recibida la información del DNP, el registro correspondiente al señor **HECTOR JAIME ARBOLEDA SOTO** identificado con la C.C. No. **10234032** de la ficha de clasificación socioeconómica No. **4967063** se encuentra “En verificación por denuncia”, de conformidad con los numerales 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 2.2.8.3.4 del Decreto 441 de 2017 el cual modificó el Decreto 1082 de 2015; y en igual situación, se encuentran los demás miembros del núcleo familiar, así:

Nombres	Identificación	Parentesco
Daniela Cardona Ramírez	0	Hija

Que el día 4 de diciembre de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.8.3.3 del Decreto 441 de 2017 y la Guía para el Manejo de Registros Excluidos y en Verificación, se practicó *visita en sitio* en la dirección **KR 73 B BIS C 56 B 22 SUR PI 2 CU 2 Cementerio Jardines Apogeo en la Localidad de Bosa**, donde informaron que el hogar no residía en esa vivienda¹.

Que siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.8.3.5 del Decreto 441 de 2017 y en la Guía, se envió oficio No. **2-2018-07746 de 21 de febrero de 2018** al señor **HECTOR JAIME ARBOLEDA SOTO**, comunicándole sobre el inicio de la actuación administrativa, la cual fue *devuelta* por la empresa de mensajería A&V Express S.A., por visita realizada el 22 de febrero de 2018 con el resultado de “*dirección no existe*”, como consta en la Guía No. **52273589**.

Que siguiendo las reglas generales del procedimiento administrativo establecido en la Ley 1437 de 2011 en concordancia con la Guía emitida por el DNP, se publicó el aviso en la página web y en las carteleras de los pisos 13, 8 y 5 de la Secretaría Distrital de Planeación

¹ Carpeta de Actas de visitas de verificación 2017



del 9 de abril al 13 de abril de la presente anualidad² y transcurrido el término de quince (15) días hábiles, el señor **HECTOR JAIME ARBOLEDA SOTO** no ejerció su derecho de defensa conforme con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011.

Que una vez revisadas las diligencias, se observa que el hogar registrado en la ficha No. **4967063** no reside en la **KR 73 B BIS C 56 B 22 SUR PI 2 CU 2 Cementerio Jardines Apogeo en la Localidad de Bosa**, razón por la cual se configura la causal contenida en el numeral 1 del artículo 2.2.8.3.4 del Decreto 441 de 2017, que indica: *"Cambio de lugar de residencia sin que se haya solicitado la aplicación de una nueva encuesta a la entidad territorial"*.

Que en cumplimiento de las atribuciones concedidas a la Dirección de Sisbén y una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 2.2.8.3.5 del Decreto Nacional 441 del 2017 y las normas generales de las actuaciones administrativas previstas en el Capítulo I del Título III de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente la exclusión del hogar registrado en la siguiente ficha de clasificación socioeconómica:

Nombres	Identificación	Parentesco
Héctor Jaime Arboleda Soto	C.C. 10234032	Jefe de Hogar
Daniela Cardona Ramírez	0	Hija

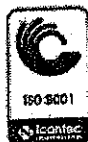
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Excluir de la base de datos del Sisbén al hogar registrado en la siguiente ficha de clasificación socioeconómica:

Nombres	Identificación	Parentesco
Héctor Jaime Arboleda Soto	C.C. 10234032	Jefe de Hogar
Daniela Cardona Ramírez	0	Hija

² Correo electrónico de 7/03/2018- Des fijación de aviso, enviado Oficina de Prensa y Comunicaciones.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0869

22 JUN. 2010

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente Resolución a Héctor Jaime Arboleda Soto con C.C. No. 10234032, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante el Director de Sisbén y apelación ante el Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo previsto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez en firme la presente decisión, se enviará la comunicación respectiva al Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HELMUT RUBIEL MENJURA MURCIA
Director de Sisbén

Proyectó: Aura Fajardo M

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**